

PORTADA

SUMARIO

PRESENTACIÓN

ÁREAS DE ESTUDIO

NOVEDADES DEL
FEDERALISMO COMPARADONOVEDADES DEL
ESTADO AUTONÓMICOACTUALIDAD
IBEROAMERICANA**CALIDAD DEMOCRÁTICA**

AGENDA

ACTIVIDADES REALIZADAS
ENERO A MAYO DE 2019ACTIVIDADES PREVISTAS
JUNIO A DICIEMBRE 2019

CRÉDITOS

INSTRUCCIONES PARA
LOS AUTORES

LISTA DE EVALUADORES

NOTA

**LA CRISIS DE REPRESENTATIVIDAD COMO OPORTUNIDAD DE CAMBIO
HACIA UN NUEVO MODELO: EL *OPEN GOVERNMENT***por **María Dolores Montero Caro**

Profesora, Área Derecho Constitucional, Universidad de Córdoba

I. INTRODUCCIÓN

En los últimos años, una existencia cada vez mayor de una sociedad globalizada e interconectada viene reclamando un nuevo sistema de gobierno que garantice la soberanía del pueblo de forma más efectiva que la hasta ahora conocida. Estamos asistiendo, sobre todo desde la llegada de la crisis financiera mundial de 2008, a lo que algunos autores (Della Porta, 2013; Hermet, 2008; Castells, 2009) han denominado como una verdadera crisis democrática.

Tras la Segunda Guerra Mundial se implanta en Europa Occidental el Estado social con el fin común de garantizar un verdadero Estado del Bienestar, definiéndose, en palabras de Agudo Zamora (2006), como “aquella modalidad de organización del poder político en la comunidad que comporta una responsabilidad de los poderes públicos en orden a asegurar una protección social y un bienestar básico para los ciudadanos”.

Con la llegada del Estado social no se pretendió una desaparición del sistema económico capitalista, sino que se persiguió una modalidad intermedia que permitiera ampliar los derechos fundamentales a todos los individuos y eliminar así las desigualdades que sufría la mayor parte de la población. Por esta razón, se consideró necesaria la intervención del Estado en materias económicas y asistenciales en determinadas situaciones, conviviendo con el sistema de libre mercado. Resultado de ello son los llamados derechos económicos y sociales que han incorporado las Constituciones Europeas de la segunda mitad del S. XX, entre las que se encuentra la Constitución Española de 1978.

Sin embargo, el modelo de Estado Social comenzó a cuestionarse tras la desaceleración económica mundial acontecida en los años setenta, también conocida como crisis del petróleo, ya que esta situación económica impedía al Estado hacer frente a todas las políticas sociales e intervencionistas que había venido asumiendo hasta entonces. La historia democrática ha puesto de manifiesto que, cuando la coyuntura económica es negativa, se sucede una crisis política en los países que más sufren sus consecuencias. Tal es así, que en este escenario el Estado del Bienestar se ve fuertemente dañado, llegando a cuestionarse su eficacia con el surgimiento de corrientes más proclives a un sistema más liberal y, por ende, menos intervencionista.

II. CRISIS DEL MODELO DE ESTADO ESPAÑOL

Desde la llegada de la crisis económica iniciada en 2008, coincidiendo con la caída del banco estadounidense *Lehman Brother*, España ha visto cómo se tambaleaban los cimientos del Estado del Bienestar, y cómo muchos de los preceptos constitucionales no gozaban de la misma protección que en tiempos de bonanza económica.

La necesidad de abrir el debate sobre la eficacia o no del modelo de Estado ha surgido cada vez que ha existido un período de desaceleración económica, que ha traído aparejada a su vez un período de crisis política y social.

PORTADA**SUMARIO****PRESENTACIÓN****ÁREAS DE ESTUDIO****NOVEDADES DEL
FEDERALISMO COMPARADO****NOVEDADES DEL
ESTADO AUTONÓMICO****ACTUALIDAD
IBEROAMERICANA****CALIDAD DEMOCRÁTICA****AGENDA****ACTIVIDADES REALIZADAS
ENERO A MAYO DE 2019****ACTIVIDADES PREVISTAS
JUNIO A DICIEMBRE 2019****CRÉDITOS****INSTRUCCIONES PARA
LOS AUTORES****LISTA DE EVALUADORES**

Por todo ello, tras el estallido de la crisis a finales de la primera década del nuevo milenio, se apreció un claro debilitamiento del consenso socialdemócrata sobre el modelo de Estado alcanzado tras la Segunda Guerra Mundial en Europa Occidental. De tal forma que, ante la amenaza constante de la incapacidad de determinados países, la mayor parte de ellos de la zona sur de Europa, de cumplir con las obligaciones de deuda; se instaura en Europa la idea generalizada de la necesidad de aplicar una política de ajustes que conlleve irremediamente un paquete de medidas de austeridad.

Desde un punto de vista económico, se parte de la idea de que en España prevalece un sistema de economía mixta de mercado, es decir, a medio camino entre la economía de mercado y la planificada. Sin embargo, no existe, al menos constitucionalmente hablando, una definición mixta del Estado, puesto que desde el primer momento nuestro texto constitucional nos deja claro en su art. 1.1 que “España se constituye en un Estado social y democrático de Derecho”. A pesar de ello, existen determinadas normas que componen la Constitución Económica donde es fácil percibir elementos propios del Estado Liberal, como son: el reconocimiento de la propiedad privada (art. 33.1 CE), y en especial, la libertad de empresa y la economía de mercado (art. 38 CE). Se debe destacar que, en la redacción de nuestra Constitución, se recogió 30 años después del consenso de posguerra la implantación del modelo de Estado Social. De ahí que no se aluda en la definición propiamente al liberalismo económico, pues se sobreentiende que bajo la denominación de Estado Social se presume una convivencia entre un sistema económico capitalista con la intervención del Estado.

La doctrina y jurisprudencia constitucional han destacado en lo que a la configuración del Estado Social se refiere, la conexión inseparable del artículo 1.1 CE con el artículo 9.2 CE, el cual realiza un mandato a los poderes públicos para lograr que los valores de libertad e igualdad sean reales y efectivos, así como para promocionar la participación ciudadana en todos los ámbitos públicos¹.

Debemos partir de la convicción de que la crisis económica y financiera no debe entenderse como un freno al modelo social y democrático, sino todo lo contrario. Son, precisamente, aquellas situaciones límites vividas en los últimos años, las que han derivado un replanteamiento del modelo de Estado. Es decir, han ofrecido la oportunidad de estudiar nuevas fórmulas que lo mejoren, de tal forma que ante una nueva situación parecida exista en nuestro ordenamiento jurídico un marco normativo que impida, entre otras cuestiones, desvirtuar el propio modelo de Estado Social.

Las posibles alternativas al modelo existente son tan amplias como el margen ideológico existente entre un sistema totalmente liberal fundamentado en la mano invisible del mercado de Adam Smith, y un sistema totalmente intervencionista, basado en los postulados keynesianos de incentivar la demanda mediante políticas sociales con el objetivo de aumentar la oferta. No obstante, sí parece existir un consenso sobre las razones por las cuales se ha llegado a cuestionar el modelo de Estado existente en nuestro país, siendo, entre otras:

- Una crisis de representatividad sin precedentes donde los ciudadanos no se sienten representados por las instituciones y por aquellos elegidos a través del uso del derecho a sufragio.

1. La STC 3/1983, de 25 de enero, afirma en su fundamento jurídico 3º que: “el artículo 9.2 de la CE cuando impone a los poderes públicos la obligación de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas [...] está superando el más limitado ámbito de actuación de una igualdad meramente formal y propugnando un significado del principio de igualdad acorde con la definición del artículo 1, que constituye a España como un Estado democrático y social de Derecho”.

PORTADA**SUMARIO****PRESENTACIÓN****ÁREAS DE ESTUDIO****NOVEDADES DEL
FEDERALISMO COMPARADO****NOVEDADES DEL
ESTADO AUTONÓMICO****ACTUALIDAD
IBEROAMERICANA****CALIDAD DEMOCRÁTICA****AGENDA****ACTIVIDADES REALIZADAS
ENERO A MAYO DE 2019****ACTIVIDADES PREVISTAS
JUNIO A DICIEMBRE 2019****CRÉDITOS****INSTRUCCIONES PARA
LOS AUTORES****LISTA DE EVALUADORES**

- Los derechos sociales básicos no están plenamente garantizados, cayendo sobre ellos el mayor peso de los recortes en materia presupuestaria, y propiciando así un aumento de las desigualdades sociales.
- La sociedad del siglo XXI dista mucho de la sociedad que votó en referéndum la Constitución de 1978 hace cuarenta años. El nivel cultural y económico no es el mismo, las preocupaciones actuales, no coinciden con las de entonces, y todo ello, unido al uso generalizado de internet como herramienta que nos hace vivir en un mundo globalizado sobre informado de forma inmediata.
- Aumento del sentimiento nacionalista de determinadas autonomías, destacando, por su repercusión, el proceso soberanista catalán, popularmente conocido como *procés*. La celebración de un referéndum ilegal de independencia el 1 de octubre de 2017, convocado por el entonces presidente de la Generalitat Catalana, así como la posterior declaración unilateral de independencia en el Parlamento de Cataluña, produjo como respuesta del Gobierno de España la intervención de la autonomía catalana mediante la aplicación del artículo 155 CE. Precisamente, estos acontecimientos recientes han vuelto a poner sobre la mesa el debate sobre el modelo territorial, y la necesidad o no de modificar el Estado de las Autonomías vigente desde la transición.

Entre las posibles soluciones existen algunas que, de llevarse a cabo, pasarían inevitablemente por una reforma constitucional de gran alcance recogiendo, entre otras, las siguientes cuestiones:

- Un mayor blindaje de los derechos sociales, así como la inclusión de nuevos derechos, como por ejemplo el derecho a una renta mínima básica.
- Reconocimiento expreso del derecho de acceso a la información pública como una manifestación concreta de la libertad de información consagrada en el artículo 20.1.d) de la CE. Pues, el legislador español finalmente ha considerado el derecho de acceso a la información pública como un derecho derivado del artículo 105. b) CE “derecho de acceso a los archivos y registros administrativos”, de ahí la tramitación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno como ordinaria en lugar de orgánica.
- Reconocimiento constitucional expreso del principio de transparencia pública, incluyéndose como uno de los principios rectores de la política social y económica.
- Mayores mecanismos de participación a nivel estatal, entre los que se encuentre una reducción del número de firmas necesarias para plantear una iniciativa legislativa popular, así como una mención expresa a las nuevas Tecnologías de Información y Comunicación (TICs en adelante) como medio facilitador de mecanismos de participación de la ciudadanía en la Administración Pública.

1. Una nueva vertiente de la crisis económica: la crisis político-institucional

Uno de los mayores interrogantes que se plantea a los juristas es precisamente la relación directa entre la crisis económica, bautizada como la “gran crisis”, y la crisis institucional y política que han vivido recientemente numerosos países europeos, entre los que se encuentra España. No podemos plantear posibles soluciones a esta crisis del sistema político sin antes conocer las causas que nos llevaron a esta situación.

PORTADA**SUMARIO****PRESENTACIÓN****ÁREAS DE ESTUDIO****NOVEDADES DEL
FEDERALISMO COMPARADO****NOVEDADES DEL
ESTADO AUTONÓMICO****ACTUALIDAD
IBEROAMERICANA****CALIDAD DEMOCRÁTICA****AGENDA****ACTIVIDADES REALIZADAS
ENERO A MAYO DE 2019****ACTIVIDADES PREVISTAS
JUNIO A DICIEMBRE 2019****CRÉDITOS****INSTRUCCIONES PARA
LOS AUTORES****LISTA DE EVALUADORES**

Existen varias razones que provocaron esta situación de descontento generalizado entre la población de los países europeos más afectados por la crisis, la mayor parte de ellos países del sur de Europa (Grecia, Italia, España o Portugal). En primer lugar, una de las grandes consecuencias en las que ha derivado la crisis económica es la llamada crisis de representatividad. Los ciudadanos han dejado de confiar en sus representantes democráticos y, por ende, han comenzado a sonar voces que reclaman un sistema de democracia más participativa.

Así pues, hay que remontarnos a los inicios de la crisis, incluso a algún año antes, para encontrar la primera de las causas de esta desafección política: la negación y la falta de previsión por parte de los gobiernos e instituciones de la situación que se avecinaba, que en muchos casos sólo pusieron de manifiesto cuando la situación económica europea y del propio país era ya un hecho innegable.

Igualmente, ya en plena crisis, cuando comenzaron a ponerse en práctica diferentes medidas políticas para paliar el efecto de esta, la mayor parte de la ciudadanía se sintió abandonada por sus dirigentes y empezaron a florecer nuevos problemas sociales, hasta ahora inconcebibles en países desarrollados europeos, entre los que se encontraba según un informe de Oxfam (2015) los graves problemas de pobreza, pobreza energética e incluso desnutrición infantil.

Otra de las causas que ha propiciado esta situación de descontento político e institucional ha sido ciertamente la falta de adaptación de las instituciones y la política a la sociedad actual. Por ejemplo, en un país como España, la sociedad actual se caracteriza precisamente por su tolerancia hacia nuevas formas de convivencia y hacia la inmigración. Es igualmente, una sociedad donde por primera vez en la historia tenemos un porcentaje muy elevado de personas con estudios superiores, y una sociedad en la cual la mayor parte de la población tiene acceso a internet y se encuentra por tanto sobreinformada, a la vez que tiene una inquietud cada vez mayor por temas políticos y sociales que evidencia mediante su participación de forma activa en las redes sociales.

Ante este nuevo modelo social, se debería producir igualmente un cambio en profundidad del sistema político, social e institucional importante. En este sentido, apoyaríamos la tesis de Álvarez Conde (2015), que defiende la necesidad de plantear un nuevo contrato social, pues el existente que proviene de la posguerra en el caso europeo, y de la transición democrática en el caso de España, ha quedado obsoleto; y con él la normativa institucional básica que le acompañaba, como es la Constitución española de 1978.

2. La crisis de representatividad como oportunidad de cambio

Es evidente que las sociedades actuales son mucho más complejas que la democracia directa existente en la Atenas del S. V a.C. Son Estados cuya organización territorial engloba a multitudes de ciudades con inquietudes políticas, sociales, y culturales diferentes. Por todo ello, se entiende al modelo representativo como el sistema democrático actual más eficaz. No obstante, son numerosos los movimientos que vienen reclamando en los últimos tiempos una mayor participación de la ciudadanía en asuntos públicos. No se trataría de romper con el sistema representativo, sino de buscar mecanismos e instrumentos de participación popular que convivan con él.

Muchos de los inconvenientes históricos que hacían imposible llevar a la práctica un acercamiento al modelo de democracia directa podemos considerarlos superados gracias a las facilidades tecnológicas. Las TICs, y en particular, la aparición y generalización de Internet, han modificado sustancialmente la forma de los ciudadanos

PORTADA**SUMARIO****PRESENTACIÓN****ÁREAS DE ESTUDIO****NOVEDADES DEL
FEDERALISMO COMPARADO****NOVEDADES DEL
ESTADO AUTONÓMICO****ACTUALIDAD
IBEROAMERICANA****CALIDAD DEMOCRÁTICA****AGENDA****ACTIVIDADES REALIZADAS
ENERO A MAYO DE 2019****ACTIVIDADES PREVISTAS
JUNIO A DICIEMBRE 2019****CRÉDITOS****INSTRUCCIONES PARA
LOS AUTORES****LISTA DE EVALUADORES**

de comunicarse, y esto es algo que debe ser estudiado en profundidad con el objetivo de perfilar el nuevo modelo democrático del siglo XXI: el *Open Government* o Gobierno Abierto.

La desafección política que vivimos en los últimos años viene precisamente provocada, entre otros motivos, por la que podríamos denominar “crisis de la representatividad”. En anteriores crisis, como la vivida a comienzos de los noventa en nuestro país, era patente el desprestigio que sufría el partido político que ostentaba en ese momento el poder, dando como resultado un cambio de gobierno otorgando esta vez la confianza en el partido de la oposición en cuyo mandato volvía a mejorar la salud económica del país. Este ha sido el presupuesto del bipartidismo imperante en España en los últimos 30 años, por el cual se castigaba en las urnas al partido de gobierno que no hubiera sido capaz de afrontar una situación económica negativa. Sin embargo, esta última crisis comenzó bajo el mandato de un gobierno socialista, quien precisamente por este motivo se vio obligado a adelantar las elecciones en 2011; y continuó con un gobierno del Partido Popular, quien, en pro de mejorar la situación económica, emprendió una serie de medidas de austeridad que acrecentó aún más la insatisfacción ciudadana. Todo ello ha dado lugar a la proliferación de numerosos movimientos sociales y la creación de nuevos partidos políticos, como es el caso de Podemos o Ciudadanos que han roto con el modelo bipartidista imperante hasta entonces en España.

Asimismo, no existe un claro control político de nuestros representantes más allá de los mecanismos de control del poder ejecutivo en las Cortes Generales, lo que se traduce en una lejanía con el electorado durante sus años de mandato. Esta crítica se hace aún más fuerte con las mayorías absolutas o consensos parlamentarios entre grupos políticos, que desvirtúan la razón de ser del Parlamento. En este sentido, parece que es necesario configurar un sistema de control por parte de la ciudadanía, complementario al ya existente en el seno del Parlamento, de manera que diputados y senadores periódicamente rindan cuentas de las decisiones tomadas en sede parlamentaria, lo que se conoce con el nombre de *accountability*.

Por otro lado, no debemos olvidar que la democracia representativa se sustenta también en la confianza del pueblo con su Parlamento, por ello, es de suma importancia exigir una transparencia en el funcionamiento de las Administraciones públicas y de las personas que las componen, de tal forma que la ciudadanía tenga acceso a esa información pública sin más restricciones que las propias que se derivan del respeto a los derechos fundamentales.

Es innegable que, más allá del ejercicio de sufragio o de la intervención en organizaciones sociales tradicionales, la ciudadanía debe tener una participación cada vez más activa en los procesos de toma de decisiones de los gobiernos, gracias a las posibilidades que actualmente les proporcionan las TICs.

Sin embargo, es de vital importancia igualmente limitar la participación directa en los asuntos públicos, pues no tiene sentido someter al pueblo por ejemplo a consultas continuas como ocurre en Suiza, ya que entre otras razones, España es un país con una amplia descentralización en lo referente a la potestad legislativa, por lo que resultaría tediosa la permanente y continua consulta a la ciudadanía de la mayoría de las decisiones adoptadas en el Parlamento Nacional, en la Asamblea Autonómica, e incluso en su Ayuntamiento. En este sentido, el ámbito local siempre ha sido el más propicio para implantar un mayor grado de participación directa, basándose en una razón de mayor proximidad de la Administración con el ciudadano.

Precisamente, la tendencia en las últimas campañas electorales celebradas en nuestro país: municipales, autonómicas, pero sobre todo en las generales de diciembre de 2015

PORTADA

SUMARIO

PRESENTACIÓN

ÁREAS DE ESTUDIO

NOVEDADES DEL
FEDERALISMO COMPARADONOVEDADES DEL
ESTADO AUTONÓMICOACTUALIDAD
IBEROAMERICANA

CALIDAD DEMOCRÁTICA

AGENDA

ACTIVIDADES REALIZADAS
ENERO A MAYO DE 2019ACTIVIDADES PREVISTAS
JUNIO A DICIEMBRE 2019

CRÉDITOS

INSTRUCCIONES PARA
LOS AUTORES

LISTA DE EVALUADORES

y junio de 2016, ha sido la de poner de relieve la importancia que está teniendo la crisis de representatividad política y su reflejo en la pérdida de votos de los partidos que hasta ahora se habían repartido el poder. Teniendo en cuenta este nuevo paradigma, los programas electorales de la mayor parte de estos partidos no han tardado en incluir un apartado nuevo y de suma importancia denominado “regeneración democrática”, por el cual se incluye una serie de medidas conducentes, entre otras cuestiones, a alcanzar un mayor grado de transparencia y participación ciudadana en pro de un gobierno más abierto.

III. EL GOBIERNO ABIERTO COMO RESPUESTA AL CAMBIO SOCIAL Y CULTURAL

1. Concepto y diferenciación con otros conceptos relacionados

La primera alusión al concepto de *Open Government* aparece en el año 1957, concretamente a raíz del artículo “*The Open Government Principle: Applying the right to know under Constitution*” (Parks, 1957). En él, el autor no daba una definición expresa del *Open Government*, pero dejaba patente su vinculación con el concepto de libertad de información en Estados Unidos y la rendición de cuentas. De ahí que se refiriera a él como un principio inspirador a seguir por el gobierno para promover el acercamiento del sector público al ciudadano. Fue precisamente esta idea de Gobierno Abierto la que sirvió de base a los gobiernos británicos y estadounidenses durante la década de los sesenta y setenta respectivamente, para redactar sus *Freedom of Information Acts (FOIA)* o leyes sobre libertad de información y de acceso a las actividades de gobierno, cuyo objetivo fundamental no era otro que reducir la opacidad gubernamental y burocrática, así como asegurar el derecho de todo ciudadano de estar informado de los asuntos públicos.

Posteriormente, y durante prácticamente la totalidad de las décadas de los ochenta y noventa, el concepto de *Open Government* pasó a un segundo plano, aludiendo directamente a medidas y leyes de acceso y libertad de información y su consecuente apertura hacia la ciudadanía. En este sentido, tal y como señala Ramírez-Alujas (2011:111) “por casi más de dos décadas y sin mucho protagonismo en los titulares de prensa, hablar de gobierno abierto significó debatir acerca del acceso y la libertad de información, la protección de datos, la reforma de las leyes sobre secretos oficiales y la necesidad, en una democracia sana, de poder obtener información sobre las actividades del gobierno y sobre su disponibilidad para la opinión pública y el ciudadano común”.

Una vez comenzado el nuevo milenio, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico en su informe “Un gobierno abierto: fomentar el diálogo con la sociedad civil” de 2003, introdujo una posible definición sobre Gobierno Abierto, al entender que una Administración abierta debía servir como base para “implantar sólidos marcos jurídicos, institucionales y políticos que rijan el acceso a la información, la consulta y la participación pública”, de tal forma que así se “contribuye a mejorar la política pública, a luchar contra la corrupción y a incrementar la confianza de la sociedad en la Administración” (OCDE, 2003). Años más tarde, en 2006, la OCDE volvió a pronunciarse al respecto considerando al Gobierno Abierto como una forma de garantizar la transparencia, la apertura y la rendición de cuentas de las acciones llevadas a cabo por el gobierno (OCDE, 2006).

Por otro lado, la apuesta por el uso de las nuevas tecnologías y las redes sociales durante la campaña electoral estadounidense de 2008 del aún candidato Barack Obama, aspecto éste que resultó determinante en su victoria, ya hacía presagiar el alto

PORTADA**SUMARIO****PRESENTACIÓN****ÁREAS DE ESTUDIO****NOVEDADES DEL
FEDERALISMO COMPARADO****NOVEDADES DEL
ESTADO AUTONÓMICO****ACTUALIDAD
IBEROAMERICANA****CALIDAD DEMOCRÁTICA****AGENDA****ACTIVIDADES REALIZADAS
ENERO A MAYO DE 2019****ACTIVIDADES PREVISTAS
JUNIO A DICIEMBRE 2019****CRÉDITOS****INSTRUCCIONES PARA
LOS AUTORES****LISTA DE EVALUADORES**

compromiso que la nueva administración tendría con una mayor apertura del gobierno y un impulso de la participación y colaboración de la ciudadanía. En efecto, una de las primeras medidas que llevó a cabo el recién elegido presidente de Estados Unidos fue la firma de un memorándum ejecutivo en el que se comprometía a “crear un nivel sin precedentes de apertura del Gobierno para asegurar la confianza del público, y establecer un sistema de transparencia, participación pública y colaboración. La apertura será fortalecer la democracia y promover la eficiencia y la eficacia en el gobierno” (Obama, 2009). Con estas palabras recogidas en el primer párrafo del memorándum, se reflejaba los tres pilares sustentadores de un gobierno abierto: transparencia, participación pública y colaboración.

Tras la difusión mundial por parte de Barack Obama de este nuevo modelo de gobierno, comenzó a hacerse más notable el aumento de los estudios y análisis sobre esta materia. Así, por ejemplo, en España una de las primeras definiciones sobre Gobierno Abierto, más allá del mero derecho de acceso a la información pública, se la debemos a Javier Llinares (2008) quien lo define como “la forma de relacionarse entre la Administración Pública y los ciudadanos, que se caracteriza por el establecimiento de canales de comunicación y contacto directo entre ellos, utilizando las redes sociales y la web 2.0 como herramienta que integra las acciones y las formas en que las administraciones públicas operan, con objetivos de transparencia, accesibilidad y receptividad”.

Por su parte, Calderón y Lorenzo (2010:11) avalan la idea de Llinares y la dada por la OCDE, al afirmar que “un gobierno abierto es aquel que entabla una constante conversación con los ciudadanos con el fin de oír lo que ellos dicen y solicitan, que toma decisiones basadas en sus necesidades y preferencias, que facilita la colaboración de los ciudadanos y funcionarios en el desarrollo de los servicios que presta y que comunica todo lo que decide y lo hace de forma abierta y transparente”.

Como se puede apreciar de ambos conceptos se desprenden los tres ejes centrales que definen al Gobierno Abierto:

1. **Transparencia:** Concepto estrechamente vinculado al derecho de acceso a la información pública, por el que se presume que toda información de carácter público es propiedad de los ciudadanos, y, por ende, éstos deben poder acceder de manera fácil y gratuita a la misma, con el fin de evaluarla y en su caso exigir una rendición de cuentas por parte de los poderes públicos.
2. **Participación:** se pretende crear mecanismos e iniciativas que permitan y faciliten la participación ciudadana en la toma de decisiones públicas, de tal forma que se apueste por una democracia más participativa sin perder de vista la esencia de la democracia representativa.
3. **Colaboración:** entendida como la colaboración entre Administraciones Públicas, y entre éstas y los agentes de la sociedad civil con el objetivo de conseguir una acción de gobierno más eficaz y eficiente. En este sentido, se potencia no sólo la coordinación con la ciudadanía, sino también con las empresas, asociaciones y demás agentes interesados.

El creciente interés surgido ante este nuevo paradigma global ha dado lugar a la creación de la Alianza para el Gobierno Abierto (*Open Government Partnership*) en septiembre de 2011. Se trata de una red internacional cuya misión principal es la de conseguir que los gobiernos sean más transparentes, rindan cuentas y mejoren la capacidad de respuesta hacia sus ciudadanos con el objetivo final de mejorar la calidad del gobierno y de los servicios que reciben los ciudadanos. Para ello, reúnen

PORTADA**SUMARIO****PRESENTACIÓN****ÁREAS DE ESTUDIO****NOVEDADES DEL
FEDERALISMO COMPARADO****NOVEDADES DEL
ESTADO AUTONÓMICO****ACTUALIDAD
IBEROAMERICANA****CALIDAD DEMOCRÁTICA****AGENDA****ACTIVIDADES REALIZADAS
ENERO A MAYO DE 2019****ACTIVIDADES PREVISTAS
JUNIO A DICIEMBRE 2019****CRÉDITOS****INSTRUCCIONES PARA
LOS AUTORES****LISTA DE EVALUADORES**

y comparten las diferentes iniciativas y prácticas de éxito realizadas en diferentes partes del mundo, a la vez que asisten a los países tanto conceptualmente como en la implementación de mejores prácticas de Gobierno Abierto en sus compromisos de reformas. Hasta la fecha, 75 países, España entre ellos, han suscrito la incorporación a esta alianza, para lo cual han debido previamente formular e implementar planes de acción de Gobierno Abierto que versen en torno a un conjunto de cinco desafíos estratégicos: mejora de los servicios públicos, incremento de la integridad pública, gestión efectiva y eficiente de los recursos públicos, creación de comunidades más seguras e incremento de la responsabilidad corporativa y la rendición de cuentas institucional y del sector privado.

Se hace necesario resaltar que el concepto de *Open Government* o Gobierno Abierto está íntimamente relacionado con otros conceptos cuyo significado es distinto. Así pues, hay que diferenciarlo de conceptos convergentes como Administración Electrónica, *Open Data*, Democracia 2.0, o Buen Gobierno.

Figura I: Terminología asociada al Gobierno Abierto.



Fuente: Elaboración propia

Una de las razones más evidentes por las que se produce en la actualidad la confusión entre conceptos viene dada por una cuestión meramente idiomática. Así, en España generalmente, y en el ámbito jurídico en particular, está bien diferenciada la distinción entre Administración y gobierno, mientras que en los países angloparlantes disponen de un único término *Government* para referirse a ambos. Dado que el principio de Gobierno Abierto, tal y como se ha puesto de relieve con anterioridad, tiene su origen en el mundo anglosajón, es habitual que se use el término *e-government* para referirse tanto al gobierno electrónico como a la administración electrónica, no sucediendo así, por contra, en nuestro país.

PORTADA**SUMARIO****PRESENTACIÓN****ÁREAS DE ESTUDIO****NOVEDADES DEL
FEDERALISMO COMPARADO****NOVEDADES DEL
ESTADO AUTONÓMICO****ACTUALIDAD
IBEROAMERICANA****CALIDAD DEMOCRÁTICA****AGENDA****ACTIVIDADES REALIZADAS
ENERO A MAYO DE 2019****ACTIVIDADES PREVISTAS
JUNIO A DICIEMBRE 2019****CRÉDITOS****INSTRUCCIONES PARA
LOS AUTORES****LISTA DE EVALUADORES**

La administración electrónica, o gobierno electrónico debe entenderse como la introducción de las TICs en los procesos administrativos de los organismos públicos, así como en la relación que éstos tienen con los ciudadanos y otros agentes, dando lugar a mejora de los servicios públicos. No se trata, por tanto, de un principio o valor como sí lo es el Gobierno Abierto, sino del uso de una serie de instrumentos y herramientas que modifican y facilitan la prestación de los servicios públicos, así como la eficacia de los procesos administrativos. En este sentido, el Gobierno Abierto podría existir sin la tecnología que conocemos, no obstante, en la actualidad es bastante improbable no hacer uso del beneficio que suponen las TICs para favorecer nuevas vías de participación ciudadana, colaboración e incluso para visibilizar la transparencia que debe imperar en todo Gobierno Abierto.

Por su parte, el concepto de *Open Data* hace alusión a una filosofía que persigue la apertura pública de datos que no afecten a derechos fundamentales, de tal modo que los mismos puedan ser accesibles y reutilizables, favoreciendo así una sociedad del conocimiento más eficiente, y una mayor transparencia de los gobiernos. Por ello, desde la implantación del uso de internet en las Administraciones Públicas y en la mayoría de los hogares de las sociedades más desarrolladas, movimientos que abogan por un *software* libre o el conocimiento libre (*open knowledge* en inglés) se han multiplicado.

De forma análoga, cercano al concepto de Gobierno Abierto es también el de Democracia 2.0, que hace referencia a un mayor uso de las TICs con el fin de favorecer mayores mecanismos de participación directa de los ciudadanos dentro del marco de una democracia representativa. En esta línea, se situarían los debates surgidos en los últimos años en torno a la posibilidad de implantar el voto electrónico o la proliferación a través de Internet de espacios de deliberación y participación.

En último lugar, conviene también diferenciar el Buen Gobierno del Gobierno Abierto. En este sentido, son numerosas las definiciones que se han dado sobre Buen Gobierno², tantas como normas creadas en este ámbito en los últimos años, entre las que se encuentra la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno³. Siguiendo la definición institucional (Portal de la Transparencia, 2017) el Buen Gobierno en España se configura como “un conjunto de principios éticos y de actuación que deben regir la labor de los miembros del Gobierno y altos cargos y asimilados de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales [...] Este sistema busca que los ciudadanos cuenten con servidores públicos que ajusten sus actuaciones a los principios de eficacia, austeridad, imparcialidad y, sobre todo, de responsabilidad”.

De esta delimitación conceptual se desprende una conexión clara entre ellos y el principio de Gobierno Abierto (Figura II), de la que se puede inferir que, sin duda la implantación de la Administración Electrónica y el *Open Data* ha favorecido la creación de un marco proclive para asegurar la transparencia del gobierno, a la misma vez que ha permitido establecer nuevos espacios donde poner en práctica mecanismos de democracia participativa, desconocidos en el siglo XX.

2. El Código Iberoamericano de Buen Gobierno lo define como “aquél que busca y promueve el interés general, la participación ciudadana, la equidad, la inclusión social y la lucha contra la pobreza, respetando todos los derechos humanos, los valores y procedimientos de la democracia y el Estado de Derecho”. Por su parte, la Exposición de Motivos del Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de febrero de 2005 por el que se aprueba el Código de Buen Gobierno manifiesta que “se hace necesario que los poderes públicos ofrezcan a los ciudadanos el compromiso de que todos los altos cargos en el ejercicio de sus funciones han de cumplir no sólo las obligaciones previstas en las leyes, sino que, además, su actuación ha de inspirarse y guiarse por principios éticos y de conducta”.

3. BOE núm. 295 de 10 de diciembre de 2013.

PORTADA

SUMARIO

PRESENTACIÓN

ÁREAS DE ESTUDIO

NOVEDADES DEL
FEDERALISMO COMPARADONOVEDADES DEL
ESTADO AUTONÓMICOACTUALIDAD
IBEROAMERICANA

CALIDAD DEMOCRÁTICA

AGENDA

ACTIVIDADES REALIZADAS
ENERO A MAYO DE 2019ACTIVIDADES PREVISTAS
JUNIO A DICIEMBRE 2019

CRÉDITOS

INSTRUCCIONES PARA
LOS AUTORES

LISTA DE EVALUADORES

Figura II: Interrelación entre conceptos



Fuente: Elaboración propia

2. La relación indiscutible entre Gobierno Abierto y las TICs

Tal y como se ha subrayado en la delimitación conceptual, es posible la existencia de un Gobierno Abierto sin la mediación de las TICs, si bien es cierto, que, en una sociedad del conocimiento e información como la nuestra, es prácticamente imposible vivir al margen de Internet y de las herramientas informáticas, tanto en el ámbito privado como en el ámbito público. De ahí, que en la actualidad Gobierno Abierto y TICs sean dos términos que en la mayoría de las ocasiones se complementan entre sí.

Si bien las TICs favorecen la transparencia, la participación y la colaboración de las Administraciones, no por ello siempre significa que lo vayan a conseguir. De ahí que sea igualmente necesario la conjugación de otros elementos imprescindibles, tales como: cambios culturales, normativos y procedimentales que hagan posible su implementación efectiva en la sociedad.

Así, por ejemplo, estrechamente vinculado al principio de transparencia, la llamada publicidad activa requiere que la Administración ponga a disposición de la sociedad la información pública disponible sin necesidad de existir un previo requerimiento del ciudadano. Para ello, se ha venido implantando de manera progresiva en las distintas Administraciones diferentes metodologías y herramientas que permiten hacer efectivo dicho principio: portales webs sobre transparencia, uso de sistemas y tecnologías *Big Data* que admitan una adecuada gestión de grandes cantidades de información, nuevos métodos de búsqueda de información, tecnologías *linked data* que favorezcan las relaciones entre datos, etc.

Entre las ventajas que generan las tecnologías se encuentra sin duda la de la sencillez, entendida ésta como la facilidad para el ciudadano de buscar, acceder y hacer uso de la información pública a través de portales webs y aplicaciones concretas. Para ello, se hace imprescindible que la Administración Pública sea capaz de:

- asegurar en primer lugar la claridad de la puesta a disposición de la información, es decir, que la misma se encuentre de forma fácilmente comprensible sin abusar de un lenguaje complejo.
- crear mecanismos y herramientas intuitivas para el ciudadano, evitando así la dificultad en su uso.

PORTADA**SUMARIO****PRESENTACIÓN****ÁREAS DE ESTUDIO****NOVEDADES DEL
FEDERALISMO COMPARADO****NOVEDADES DEL
ESTADO AUTONÓMICO****ACTUALIDAD
IBEROAMERICANA****CALIDAD DEMOCRÁTICA****AGENDA****ACTIVIDADES REALIZADAS
ENERO A MAYO DE 2019****ACTIVIDADES PREVISTAS
JUNIO A DICIEMBRE 2019****CRÉDITOS****INSTRUCCIONES PARA
LOS AUTORES****LISTA DE EVALUADORES**

- asegurar la accesibilidad de los portales, plataformas y aplicaciones para que todas las personas puedan hacer uso de estas y ejercer sus derechos en igualdad de condiciones.

- proporcionar los datos en formatos abiertos disponibles para su reutilización, no sujetos por tanto a restricciones como las derivadas del *copyright*.

- mantener una frecuencia adecuada de actualización de los datos públicos proporcionados.

Por su parte, entre las herramientas que favorecen la participación y colaboración ciudadana, gracias a la facilidad e inmediatez que conlleva su uso, se encuentran:

- **Redes Sociales:** Las Administraciones Públicas han sido concededoras de la gran ventaja comunicativa que supone su presencia en las redes sociales, de ahí que en los últimos años haya habido una multiplicación de cuentas oficiales de organismos e instituciones públicas en las principales redes, entre las que destacan: *Facebook*, *Twitter* y en menor medida *Youtube*, llegándose a convertir en una pauta generalizada en el sector público. Su función principal radica en la difusión inmediata de información de interés público, ya que llega a una mayor audiencia y de forma más rápida que la web oficial, al mismo tiempo que permite un *feedback* por medio de comentarios u otras opciones⁴, lo que contribuye por tanto a un fortalecimiento de la transparencia y la participación pública en la toma de decisiones.

- Igualmente, además de *Youtube* existen otras plataformas⁵ que permiten la retransmisión de videos en *streaming*, es decir, en tiempo real y sin ser descargados, facilitando por tanto una mayor difusión de los debates abriendo también la posibilidad a la participación ciudadana. En los últimos años, por ejemplo, es muy común que se retransmitan por *streaming* la celebración de los Plenos municipales en algunos Ayuntamientos.

- **Blogs y Foros:** permiten un intercambio de información cronológica de una forma más personal que la dada por las webs corporativas. En este sentido, es muy común que en el caso de blogs existan numerosas iniciativas por parte de empleados públicos, también altos cargos, sobre cuestiones de interés general que comparten con un lenguaje más sencillo y directo que el que pudiera hacer la propia Administración.

- **Wikis:** Se trata de “una aplicación web que permite editar colaborativamente y de una manera sencilla páginas web, de forma que varias personas sin conocimientos técnicos puedan cooperar en la elaboración de un mismo texto dentro de un espacio web” (Criado y Rojas, 2013:19). Precisamente por ello, las wikis son sin duda, dentro de las TICs, el recurso más propicio para poner en funcionamiento la colaboración entre ciudadanos.

4. Además de conocer el alcance de cada una de las publicaciones gracias a las funciones estadísticas que se encuentran en la mayor parte de las redes sociales, cabe también destacar otras opciones, al margen de los comentarios, que permite al organismo o institución pública conocer el alcance de un *post*, como son por ejemplo el número de *likes* y/o *retweet* si se trata de *Twitter*.

5. Existen numerosas plataformas que permiten la retransmisión de videos en *streaming*, entre las que pueden encontrarse: vimeo.com, metacafe.com, veoh.com, etc. En concreto, las más usadas por los Ayuntamientos para la retransmisión de los Plenos son *Justintv*, *livestreaming*, *Ustream*, y cada vez más a través de *Youtube*.

PORTADA

SUMARIO

PRESENTACIÓN

ÁREAS DE ESTUDIO

NOVEDADES DEL
FEDERALISMO COMPARADONOVEDADES DEL
ESTADO AUTONÓMICOACTUALIDAD
IBEROAMERICANA

CALIDAD DEMOCRÁTICA

AGENDA

ACTIVIDADES REALIZADAS
ENERO A MAYO DE 2019ACTIVIDADES PREVISTAS
JUNIO A DICIEMBRE 2019

CRÉDITOS

INSTRUCCIONES PARA
LOS AUTORES

LISTA DE EVALUADORES

- *Crowdfunding y Crowdsourcing*: ambas herramientas online tienen como fundamento la cooperación entre personas y/o organizaciones que en la mayoría de las ocasiones ni se conocen ni llegan a hacerlo nunca. El *crowdsourcing* “es un tipo de actividad online participativa en la que una persona, institución, organización sin ánimo de o empresa, propone a un grupo de individuos mediante una convocatoria abierta flexible la realización libre y voluntaria de una tarea. La realización de la tarea [...] siempre implica un beneficio mutuo” (Estellés, González, 2012:11). Mientras que la colaboración a través del *crowdfunding*⁶, se crea con el fin de conseguir financiación a través de Internet con la aportación de pequeñas cantidades por parte de personas interesadas.

En definitiva, son muchas las posibilidades que nos brindan las TICs e Internet para el desarrollo de un verdadero Gobierno Abierto. Así pues, en los últimos años en nuestro país se ha apostado de forma clara por el fomento de la Administración Electrónica, así, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público vienen a configurar un escenario en el que la tramitación electrónica debe constituir la actuación habitual de las Administraciones en sus múltiples vertientes de gestión interna, de relación con los ciudadanos y de relación de aquellas entre sí. Esta necesidad de transformación amplia de la Administración española para acercarla a la nueva realidad presente en una sociedad de la información y el conocimiento se encuentra claramente definida en el preámbulo de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: “una Administración sin papel basada en un funcionamiento íntegramente electrónico no sólo sirve a los principios de eficacia y eficiencia, al ahorrar costes a ciudadanos y empresas, sino que también refuerza las garantías de los interesados a la vez que facilita una mejor transparencia”⁷. Por ello, será cada vez más común la generalización del uso de herramientas seguras de identificación personal, como el certificado digital o el DNI electrónico, que permitan al ciudadano realizar trámites con la Administración a través de Internet.

IV. CONCLUSIONES

Son, por tanto, evidentes los beneficios derivados del establecimiento de medidas de Gobierno Abierto, tanto para la ciudadanía como para el propio gobierno. En primer lugar, su implantación fortalece al Estado democrático con un margen mayor de participación ciudadana, de tal forma que se favorece una relación bidireccional entre ciudadano y Administración de forma constante y no sólo en período electoral. Este ámbito de mayor participación y colaboración genera una mejoría en la credibilidad de los representantes políticos y por ende en las instituciones en que se integran. En segundo lugar, un gobierno en el cual los ciudadanos tengan a su disposición la información pública y puedan exigirles a sus gobernantes que rindan cuentas sobre las políticas llevadas a cabo es un gobierno transparente.

Asimismo, la implantación progresiva de herramientas TICs de Gobierno Abierto, tales como el uso del certificado digital o el uso de redes sociales, ha supuesto grandes beneficios, entre los que pueden destacarse: una mayor agilización en los procedimientos

6. Un ejemplo reciente de *crowdfunding* en el ámbito político lo encontramos con la campaña iniciada por Pedro Sánchez en marzo de 2017 para recaudar fondos entre sus simpatizantes de cara a la campaña que precedió al congreso del partido. Web de la iniciativa crowdfunding de Pedro Sánchez disponible en: <https://crowdfunding.somossocialistas.es/> (fecha de consulta: 05 de marzo de 2017).

7. BOE, núm. 236, de 02 de octubre de 2015.

PORTADA

SUMARIO

PRESENTACIÓN

ÁREAS DE ESTUDIO

NOVEDADES DEL
FEDERALISMO COMPARADONOVEDADES DEL
ESTADO AUTONÓMICOACTUALIDAD
IBEROAMERICANA

CALIDAD DEMOCRÁTICA

AGENDA

ACTIVIDADES REALIZADAS
ENERO A MAYO DE 2019ACTIVIDADES PREVISTAS
JUNIO A DICIEMBRE 2019

CRÉDITOS

INSTRUCCIONES PARA
LOS AUTORES

LISTA DE EVALUADORES

administrativos, una mayor facilidad para acceder a información pública por cualquier persona interesada, una reducción de costes provenientes del mantenimiento de registros físicos, así como un fomento de la colaboración entre Administraciones; evitando así duplicidades en la atención o resolución de asuntos.

De forma análoga, este nuevo modelo de gobierno promueve una mayor implicación del ciudadano en la vida pública, considerándose a sí mismo una pieza fundamental del sistema. Su inquietud le hace más proclive a buscar información que le permita estar actualizado de las políticas y gestión llevada a cabo en su comunidad, al mismo tiempo que muestra un mayor interés en los procesos participativos que le pueda afectar directa o indirectamente.

Figura III: Gobierno Abierto como fortalecedor de la democracia



Fuente: Elaboración propia

Por otro lado, es necesario también enumerar algunos de los inconvenientes que se han puesto de relieve en la actualidad para la implantación de medidas de Gobierno Abierto en aquellos países que, precisamente, más han apostado por avanzar en este ámbito, entre los que se encuentra España. Dentro de este marco destaca por ejemplo la traba que supone la llamada brecha digital, es decir, “la separación que existe entre las personas (comunidades, Estados, países...) que utilizan las TICs como una parte rutinaria de su vida diaria y aquellas que no tienen acceso a las mismas y que, aunque las tengan no saben cómo utilizarlas” (Serrano y Martínez, 2003:8).

En la Estrategia Europa 2020⁸ se propone como objetivo prioritario el conseguir un crecimiento inteligente, para lo que es necesario mejorar el rendimiento en materia

8. La Estrategia Europa 2020 se puso en marcha en 2010 con el fin de crear las condiciones requeridas para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador de los países que forman la Unión Europea. Concretamente, dicha estrategia gira en torno a la consecución de cinco grandes objetivos en los ámbitos de empleo, investigación y desarrollo, clima y energía, educación, inclusión social y reducción de la pobreza. Para ello se establece como plazo máximo para alcanzarlos el año 2020 inclusive, de ahí su nombre. Para más información sobre lo que supone la Estrategia Europea 2020, puede consultarse la web de la Comisión Europea dedica a este véase:

PORTADA**SUMARIO****PRESENTACIÓN****ÁREAS DE ESTUDIO****NOVEDADES DEL
FEDERALISMO COMPARADO****NOVEDADES DEL
ESTADO AUTONÓMICO****ACTUALIDAD
IBEROAMERICANA****CALIDAD DEMOCRÁTICA****AGENDA****ACTIVIDADES REALIZADAS
ENERO A MAYO DE 2019****ACTIVIDADES PREVISTAS
JUNIO A DICIEMBRE 2019****CRÉDITOS****INSTRUCCIONES PARA
LOS AUTORES****LISTA DE EVALUADORES**

de educación, investigación e innovación y en lo referente a sociedad digital. Por esta razón, se aprueba una Agenda Digital para Europa que promueva un mercado digital único basado en el internet ultrarrápido (mínimo del 50% de los hogares europeos con conexiones de internet de velocidad superior a 100 Mbps, con un mínimo de 30 Mbps para todos), puesto que se considera que precisamente debido a la lenta implantación de internet de alta velocidad se ha perdido capacidad en Europa para innovar, difundir conocimientos y distribuir bienes y servicios, a la vez que se ha aislado aún más a las zonas rurales.

En lo que respecta a España, si bien es cierto que el uso de las TICs en los hogares ha experimentado un acusado crecimiento en los últimos años, la brecha digital sigue siendo una realidad, que puede ser atribuida a varios factores, tales como: la carencia de la infraestructura necesaria en zonas rurales, la falta de conocimientos sobre TICs y la sociedad de la información en general, así como la falta de interés en participar en la misma. Asimismo, en un país como el nuestro, con una pirámide poblacional invertida donde existe un porcentaje muy amplio de población que supera los 55 años, la brecha digital sigue siendo un factor importante a tener en cuenta a la hora de implementar medidas que conlleven el manejo de herramientas informáticas o el uso de internet. Porcentaje éste que se ve aún más incrementado si nos encontramos en un contexto rural.

Otro de los inconvenientes que comúnmente se pone de manifiesto en contra de los servicios de la Administración Electrónica o políticas de Gobierno Abierto es el referente a la privacidad y la seguridad. De ahí que, se haya convertido en la última década en una prioridad la aprobación de normas⁹ que garanticen la ciberseguridad de la red.

Sin embargo, también hay que tener presente que la tecnología avanza más rápido que la normativa que los regula, por lo que es muy común que se redacten normas que a la fecha de su entrada en vigor dejen al margen alguna de las últimas novedades de *software* aplicables en la puesta en funcionamiento de la administración electrónica. Por este mismo motivo es igualmente necesario una apuesta contundente por la formación del personal público en materia de Gobierno Abierto y el uso de las TICs en la Administración Pública. Precisamente, para garantizar la actualización, dicha formación no debe concentrarse únicamente en la fase de selección del empleado público, sino también durante toda su vida laboral al servicio de este, apostando así por su formación continua.

9. La aprobación de normativa referente a la ciberseguridad, y garantía en general de la Administración Electrónica se ha llevado a cabo tanto a nivel europeo como a nivel nacional y autonómico. A modo de ejemplo, dentro del ámbito de la Unión Europea cabe destacar la Directiva (UE) 2016/1148 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de julio de 2016, relativa a las medidas destinadas a garantizar un elevado nivel común de seguridad de las redes y sistemas de información en la Unión. También, es destacable y reciente la Directiva (UE) 2016/2102 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2016, sobre la accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles de los organismos del sector público. Y en materia de protección de datos merece especial consideración el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Por su parte, en el ámbito nacional se puede enumerar, además de las ya mencionadas: Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estas otras normas:

- el Real Decreto 951/2015, de 23 de octubre, de modificación del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
- la Orden HAP/1949/2014, de 13 de octubre, por la que se regula el Punto de Acceso General de la Administración General del Estado y se crea su sede electrónica.
- el Real Decreto 806/2014, de 19 de septiembre, sobre organización e instrumentos operativos de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos.

PORTADA**SUMARIO****PRESENTACIÓN****ÁREAS DE ESTUDIO****NOVEDADES DEL
FEDERALISMO COMPARADO****NOVEDADES DEL
ESTADO AUTONÓMICO****ACTUALIDAD
IBEROAMERICANA****CALIDAD DEMOCRÁTICA****AGENDA****ACTIVIDADES REALIZADAS
ENERO A MAYO DE 2019****ACTIVIDADES PREVISTAS
JUNIO A DICIEMBRE 2019****CRÉDITOS****INSTRUCCIONES PARA
LOS AUTORES****LISTA DE EVALUADORES**

Por último, especialmente unido al efecto provocado por la brecha digital y a la posible falta de seguridad, se ha despertado entre cierto sector de la población una falta de confianza ante el uso de la administración electrónica. Esta desconfianza se genera en gran parte debido precisamente, a la falta de conocimiento de las posibilidades que el uso de internet y las nuevas tecnologías representan como medio de relación del ciudadano con la Administración. Por lo tanto, los gobiernos deben ser conscientes de esta realidad y poner en marcha también actividades de formación ciudadana sobre el uso de las nuevas tecnologías en su relación con la Administración Pública.

Sin duda, de entre los tres pilares que componen el Gobierno Abierto, es la transparencia la que ha gozado de un mayor desarrollo normativo en nuestro país, materializado en la aprobación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en las diferentes normas aprobadas de ámbito autonómico. En definitiva, la transparencia no debe ser entendida como un problema o mal necesario para la clase política y/o cargos públicos en general, sino como una solución a la falta de confianza ciudadana creciente desde hace ya varias décadas en las democracias avanzadas de nuestro entorno, siendo más latente en épocas de crisis económica. Los ciudadanos tienen y deben tener el derecho a saber cómo se lleva a cabo la gestión, el gasto y uso del dinero público, así como la forma en la que se ejecutan los proyectos para los que han sido destinados. En este contexto, es fundamental que se cumpla y se respete el principio de transparencia para que puedan funcionar los otros dos pilares en los que se sustenta la idea del *Open Government*: la participación y la colaboración.

En la actualidad, España, como parte integrante de la Alianza para el Gobierno Abierto (*Open Government Partnership - OGP*), está ejecutando los compromisos adquiridos en el III Plan de Gobierno Abierto 2017-2019, cuyo nivel de seguimiento se puede consultar con carácter trimestral en el Portal de la Transparencia. Entre los objetivos básicos que se persiguen con la aprobación de este tercer plan, se encuentran: la mejora de los mecanismos de participación y diálogo con la sociedad civil para responder a necesidades reales de los ciudadanos, una mayor y más segura cooperación interadministrativa que propicie iniciativas conjuntas de Gobierno Abierto, así como el fortalecimiento del modelo de Gobierno Abierto como modelo necesario, permitiendo, de esta manera, sentar las bases de nuevas medidas más allá del III Plan.

PORTADA**SUMARIO****PRESENTACIÓN****ÁREAS DE ESTUDIO****NOVEDADES DEL
FEDERALISMO COMPARADO****NOVEDADES DEL
ESTADO AUTONÓMICO****ACTUALIDAD
IBEROAMERICANA****CALIDAD DEMOCRÁTICA****AGENDA****ACTIVIDADES REALIZADAS
ENERO A MAYO DE 2019****ACTIVIDADES PREVISTAS
JUNIO A DICIEMBRE 2019****CRÉDITOS****INSTRUCCIONES PARA
LOS AUTORES****LISTA DE EVALUADORES****BIBLIOGRAFÍA**

- AGUDO ZAMORA, M. (2006): *Estado social y felicidad*, Laberinto. Madrid.
- ÁLVAREZ CONDE, E. (2015): “¿Es necesario un nuevo contrato social?”, en *Problemas actuales de derecho constitucional en un contexto de crisis*, dir. TUR AUSINA, R., Comares, Granada, pp. 60-62.
- CALDERÓN, C.,; LORENZO, S., (2010): *Open government-gobierno abierto*. Algón Editores, Alcalá La Real.
- CASTELLS, M., (2009): *Comunicación y poder*, Alianza Editorial. Madrid.
- CRIADO, J.I, y ROJAS MARTÍN, F., (2013): *Las redes sociales digitales en la gestión y las políticas públicas. Avances y desafíos para un gobierno abierto*. Escola d'Administració Pública de Catalunya. Barcelona.
- DELLA PORTA, D., (2013): *Can democracy be saved?: participation, deliberation and social movements*, Polity Press, Cambridge.
- ESTELLÉS AROLAS, E., GONZÁLEZ LADRÓN-DE-GUEVARA, F. (2012): “Towards an integrated crowdsourcing definition”, en *Journal of Information Science*, SAGE Publications (UK and US) 38, pp. 189–200.
- HERMET, G., (2008): *El invierno de la democracia*, Los libros del lince. Barcelona.
- LLINARES, J. (2010): “Las 10 Claves para Entender la Colaboración en el Modelo de Open Government”. En *Open Government. Gobierno Abierto*.Coords: Calderón, C. y Lorenzo, S. Algón Editores. Alcalá La Real.
- OBAMA, B., (2009): *Transparency and Open Government. Memorandum for the heads of executive departments and agencies*. Disponible en: <https://obamawhitehouse.archives.gov/the-press-office/transparency-and-open-government>. (Fecha de consulta: septiembre 2018)
- OCDE, (2003): *Open Government: Fostering Dialogue with Civil Society*, OCDE, París.
- OCDE, (2006): *La modernización del Estado: el camino a seguir*, INAP-MAP, Madrid.
- OXFAM Intermón (2013) *Informe la trampa de la austeridad*. Disponible en: <https://www.oxfamintermon.org/es/que-hacemos/campanas-educacion/trampa-austeridad> (fecha de consulta: enero 2016)
- PARKS, W., (1957): “The Open Government Principle: Applying the right to know under Constitution” en *The George Washington Law Review*, núm. 26.1.
- PORTAL OFICIAL DE LA TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO DE ESPAÑA (2018): *III Plan de Acción de Gobierno Abierto 2017-2019*, Disponible en: http://transparencia.gob.es/transparencia/transparencia_Home/index/Gobierno-abierto/aIIIPlanAccion.html (fecha de consulta: octubre 2018)
- RAMÍREZ- ALUJAS, A.V., (2011): “Gobierno abierto y modernización de la gestión pública: tendencias actuales y el (inevitable) camino que viene. Reflexiones finales” en *Revista enfoques*, núm. IX-15, pp. 99-125.
- SERRANO SANTOYO. A.; MARTÍNEZ MARTÍNEZ, E., (2003): *La Brecha Digital: Mitos y Realidades*, Editorial UABC, Baja California, México. ■